

Gobierno Municipal de  
Villa Hidalgo Jalisco  
Administración 2024-2027  
¡Los Resultados Hablan!

SECRETARIA GENERAL  
NUMERO DE CERTIFICACIÓN: SG/CERT/2025/053  
ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACIÓN.

LA QUE SUSCRIBE **ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ**, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR Y-----

**CERTIFICO**

QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 08/2025 EN CALIDAD DE ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027, DE LA FECHA 19(DIECINUEVE) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN EL PUNTO NÚMERO 05(CINCO) DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ASIENTA EL ACUERDO QUE TOMA ESTE H. AYUNTAMIENTO:-----

**PUNTO NÚMERO CINCO.**

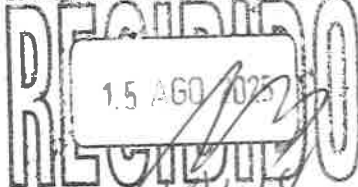
**Presidente Municipal:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Decreto 29842-LXIV-25 que remite el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 Y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Secretaria General:** Por parte del Congreso del Estado nos hacen llegar la minuta de proyecto de Decreto número 29842 – LXIV-25 y se solicita se emita y se haga llegar el sentido del voto por parte de este Ayuntamiento. Previamente se les hizo llegar el documento recibido el cual se anexa al cuerpo de esta acta. ¿Tienen alguna duda o comentario al respecto?

**Regidores:** No

**2544**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA



Gobierno Municipal de  
**Villa Hidalgo Jalisco**  
Administración 2024-2027  
*¡Los Realistas Hablen!*



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

CPL-1344-LXIV-25

NÚMERO

DEPENDENCIA

**C. JAIME CRUZ VILLALPANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**SILVESTRE BARAJAS N° 49**  
**ZONA CENTRO**  
**VILLA HIDALGO, JALISCO.**  
**C.P. 47250.**

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, por la que se resuelve las iniciativas de ley que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Jalisco, en materia de transparencia, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales y Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 10 de junio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: [secretaria.general@congresojalisco.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresojalisco.gob.mx) <sup>vía</sup> [procesoslegislativos@congresojalisco.gob.mx](mailto:procesoslegislativos@congresojalisco.gob.mx), la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.



Gobierno Municipal de  
**Villa Hidalgo Jalisco**  
Administración 2024-2027  
*¡Los Realistas Hablen!*

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE JUNIO DE 2025

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LOMELI  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

RHG/OTC/eaas



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1344-LXIV-25  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 29842/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. [...]

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. a V. [...]

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. [...]

VII. Se deroga;

VIII. a XI. [...]

[...]

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV. [...]

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVI. [...]



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII. a XXXII. [...]

XXXIII. Se deroga

XXXIV. a XXXVIII. [...]

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. a VI. [...]

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. a IX. [...]

[...]

**Artículo 97.** El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

**Artículo 106...**

3



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. a II. [...]

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

[...]

Artículo 107 Ter. [...]

[...]

[...]

I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

a) a d) [...]

e) Se deroga

f) y g) [...]

II. y III. [...]

[...]

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

**TERCERO.** El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**CUARTO.** En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley

Gobierno Municipal de  
Villa Hidalgo Jalisco  
Administración 2024-2027  
/ Los Recursos Humanos /



que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.

**SEXTO.** Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

**SEPTIMO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER  
LEGISLATIVO  
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



NÚMERO  
DEPENDENCIA





Gobierno Municipal de  
**Villa Hidalgo Jalisco**  
Administración 2024-2027  
*Por Redebas Hídricas*



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE JUNIO DE 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

VALERIA GUADALUPE ÁVILA  
GUTIÉRREZ

Gobierno Municipal de  
**Villa Hidalgo Jalisco**  
Administración 2024-2027

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que reforma diversos artículos de la  
Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de Transparencia.

**Presidente Municipal:** Secretaria por favor someta a votación este punto.



**Secretaria General:** Con las indicaciones del alcalde se somete a su consideración la aprobación del presente punto, en votación económica les consulto quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

| NÚM. | CARGO                | NOMBRE                              | SENTIDO DEL VOTO |
|------|----------------------|-------------------------------------|------------------|
| 1    | Presidente Municipal | L.C.P. Jaime Cruz Villalpando       | A FAVOR          |
| 2    | Regidora             | C. Brenda Marisol Montañez Saucedo  | A FAVOR          |
| 3    | Regidor              | T.S.U. Miguel Ángel Buenrostro Díaz | A FAVOR          |
| 4    | Sindico              | Abg. Ariana Sandoval Díaz           | A FAVOR          |
| 5    | Regidor              | C. Miguel Marín Carrillo            | A FAVOR          |
| 6    | Regidora             | C. Elizabeth Acero Ortega           | A FAVOR          |
| 7    | Regidor              | C. Josafat Ornelas Esparza          | A FAVOR          |
| 8    | Regidor              | L.C.P. Ramón Rodrigo Olmos Ruiz     | A FAVOR          |
| 9    | Regidora             | Lic. Karen Yezania Tinajero Soto    | A FAVOR          |
| 10   | Regidora             | C. Yadira Alejandra Picazo Serna    | A FAVOR          |
| 11   | Regidor              | Lic. José Emmanuel Lupercio Ibáñez  | A FAVOR          |

Señor presidente le informo que se ha **APROBADO** por **MAYORÍA CALIFICADA** con **11(once)** votos a favor, **0(cero)** en contra y **0(cero)** abstenciones el presente punto del orden del día.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 14(CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN LA CIUDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE:

  
ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ  
SECRETARIA GENERAL.

